



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0052 DE 2026

(25 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JUAN DE PASTO POR LA CONMEMORACIÓN DE SEMANA SANTA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (...).

Que, en el mismo sentido, el inciso 2° del artículo 1 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, dispone, (...) *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."* (...); igualmente, el artículo 79 constitucional establece que (...) *"Todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente"* (...).

Que los artículos 3, 6 y 119 de la misma Ley 769 de 2002, con relación a la autoridades y organismos de tránsito, su jurisdicción y facultades, establecen que son autoridades de tránsito, entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; así como para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura, en articulación con otras dependencias, ha venido adelantando acciones institucionales orientadas a garantizar el adecuado desarrollo de la programación prevista para la Semana Mayor.

Que, en el marco de la conmemoración de la Semana Santa en el municipio de Pasto, reconocida como una de las celebraciones religiosas y culturales de mayor relevancia para la comunidad, se desarrollan diversas actividades que congregan a un significativo número de feligreses, visitantes y ciudadanía en general, lo cual implica la adopción de medidas especiales para garantizar la movilidad, la seguridad vial y el orden público.

Que la Diócesis de Pasto, en ejercicio del derecho fundamental a la libertad de cultos consagrado en el artículo 19 de la Constitución Política, presentó ante la Administración Municipal la solicitud de aprobación de la programación oficial de la Semana Santa, incluyendo los recorridos de las procesiones a realizarse en diferentes sectores de la ciudad, la cual fue revisada y aprobada por la Alcaldía Municipal en el marco de sus competencias.

Que, conforme con lo tratado en reunión realizada el día 12 de marzo de 2026 en el despacho del señor Alcalde, se socializaron y validaron los recorridos de las procesiones



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0052 DE 2026

(25 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JUAN DE PASTO POR LA CONMEMORACIÓN DE SEMANA SANTA.

correspondientes a los distintos días de la Semana Mayor, requiriéndose la adopción de medidas de regulación del tránsito y coordinación interinstitucional para su adecuada ejecución

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de siniestralidad vial y garantizar la libre circulación del peatón dentro de la ciudad; así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para la ciudadanía, la protección de la vida humana, de los animales y de los bienes.

Que, durante la conmemoración de la Semana Santa del año 2026, se llevarán a cabo diferentes actos religiosos, entre estos, procesiones por las principales calles de Pasto y visitas a los diferentes monumentos religiosos en iglesias, templos y capillas de la ciudad, lo cual aumenta considerablemente la afluencia de visitantes, turistas y feligreses por estos eventos.

Que, con el fin de garantizar la seguridad, tranquilidad y movilidad de las personas residentes y visitantes que concurren a las iglesias, templos y capillas, especialmente en el Centro Histórico de la ciudad en desarrollo de las actividades religiosas; y en aras de garantizar el normal desarrollo de las procesiones y demás manifestaciones propias de la Semana Mayor, se considera necesario adoptar medidas que mitiguen los riesgos de siniestralidad vial, eviten la congestión vehicular y promuevan un entorno seguro y ordenado para todos los actores viales.

Que, en ese sentido, la intervención, coordinación y acompañamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte resulta fundamental para la adecuada gestión del tráfico, la protección de los asistentes y la preservación del orden público en el municipio.

Que, mediante Decreto 0051 del 21 de marzo de 2026, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, asignando funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

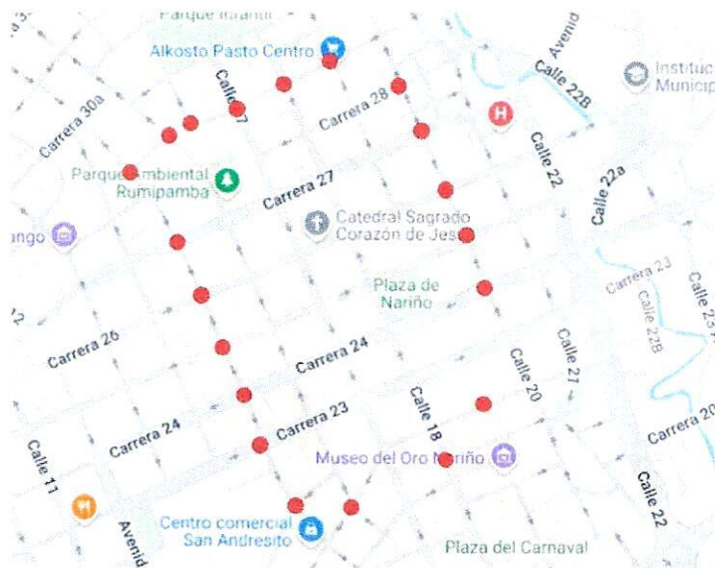
ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR la circulación de vehículos los días MARTES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO y JUEVES DOS (02) DE ABRIL, durante el horario comprendido entre SEIS DE LA TARDE (6:00 PM) y las ONCE DE LA NOCHE (11:00 PM), con ocasión a la procesión Señor de las Caídas de martes santo y la visita de monumentos del día jueves en la zona céntrica de la ciudad de Pasto, de acuerdo con el siguiente polígono:

La restricción vehicular inicia en la calle 20 con carrera 22, continúa recorrido por la carrera 22 hasta la calle 16, continúa por la calle 16 hasta cruza por carrera 22ª y llegar a la calle 15, continúa recorrido por la calle 15 hasta llegar a la carrera 29, baja por la carrera 29 hasta la calle 20, continúa recorrido por la calle 20 hasta llegar a la carrera 22 y cerrar el polígono de



(25 MAR 2026)

restricción vehicular, tal y como se ilustra en la siguiente gráfica.



RESTRINGIR la circulación de vehículos el día MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE ABRIL, durante el horario comprendido entre CINCO DE LA TARDE (05:00 PM) y las DIEZ DE LA NOCHE (10:00 PM), con ocasión a la procesión infantil a desarrollarse en la zona céntrica de la ciudad de Pasto, de acuerdo con el siguiente polígono:

La restricción vehicular inicia en el Parque Nariño carrera 24 con calle 19, sube por la carrera 24 hasta la Calle 17 para seguir por la calle 17 y tomar la carrera 27, baja por la carrera 27 a tomar la calle 20 y sigue por esta hasta la carrera 24, y por la carrera 24 sube hasta el parque Nariño

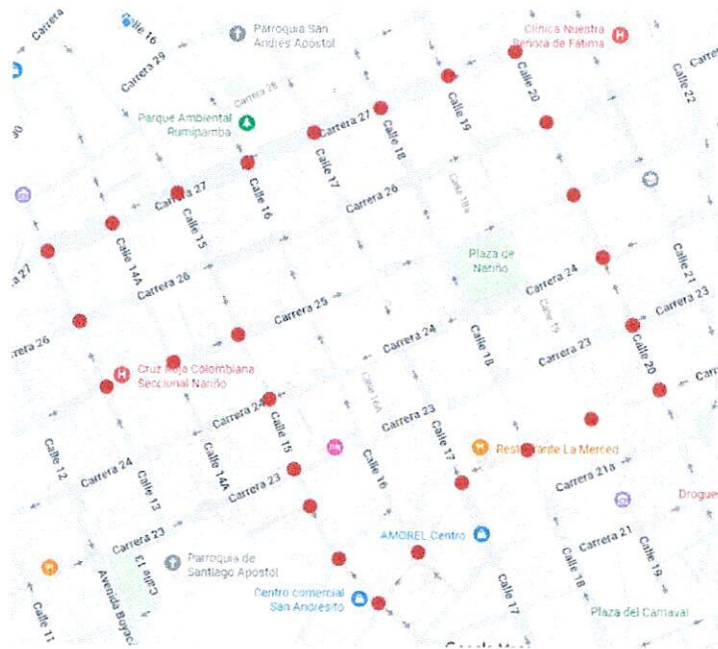




(25 MAR 2026)

ARTÍCULO TERCERO. -

La restricción vehicular inicia en la Iglesia la catedral calle 17 con carrera 27, sube por la carrera 27 hasta la Calle 13 donde gira a la izquierda por la calle 13 hasta la carrera 25, desciende por esta carrera hasta la calle 15 y sigue por la calle 15 hasta la carrera 22, baja por la carrera 22 hasta la calle 20, tomando la calle 20 hasta la carrera 27, posteriormente sube por la carrera 27 hasta la Calle 17 donde ingresa a la iglesia la catedral, tal y como se ilustra en la siguiente gráfica



Las rutas del Servicio de Transporte Público Colectivo que por su recorrido circulen por los tramos viales dentro de los polígonos anteriormente descritos en los artículos precedentes, podrán transitar al borde de los cierres viales, con el fin de garantizar la frecuencia y la efectiva prestación del servicio de transporte.

EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente Acto Administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0052 DE 2026

(25 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JUAN DE PASTO POR LA CONMEMORACIÓN DE SEMANA SANTA.

identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Vehículos de Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
2. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
3. Vehículos de Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y/o medicamentos.
4. Vehículos de Transporte de personas con limitaciones salud y los vehículos diseñados, contruidos o destinados exclusivamente para el transporte de personas en situación de discapacidad.
5. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Migración Colombia y Personerías Municipales.
6. Vehículos oficiales de las autoridades de Tránsito y Transporte, así como de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
7. Vehículos de los organismos de socorro: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
8. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres, DPAED, Dirección para la de Gestión del Riesgo de Desastres DGRD.
9. Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
10. Vehículos de medios de comunicación y que posean logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0052 DE 2026

(25 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JUAN DE PASTO POR LA CONMEMORACIÓN DE SEMANA SANTA.

11. Vehículos de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
12. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
13. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
14. Vehículos de correspondencia que tengan los logos de empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
15. Carrozas o coches fúnebres, no se incluye dentro de la medida al cortejo fúnebre.
16. Las personas que residen dentro de los cierres viales contemplados en esta disposición y/o usuarios permanentes de los parqueaderos ubicados dentro de la zona de restricción, siempre que acrediten ésta condición al personal operativo para autorizar el ingreso y/o salida del vehículo.

PARÁGRAFO. -

Los conductores de vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carnet, distintivo de la institución o empresa, certificado de existencia y representación legal y/o la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la cual se indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor. El vehículo automotor podrá circular demostrando encontrarse dentro de las excepciones, a través de los documentos ya relacionados, por tanto, se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTÍCULO SEXTO. -

El incumplimiento o inobservancia a las restricciones establecidas en el presente acto administrativo serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14, sin perjuicio de las demás sanciones que determine la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control de las disposiciones tomadas a través del presente Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0052 DE 2026

(25 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JUAN DE PASTO POR LA CONMEMORACIÓN DE SEMANA SANTA.

ARTÍCULO OCTAVO. -

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

25 MAR 2026

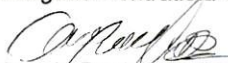

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS.
A.F. Alcalde Municipal de Pasto.
Decreto 0051 del 21 de marzo de 2026


OMAR ERNESTO CORDOBA SALAS
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: 
Alejandro Andrade Enríquez
Abogado contratista OAJD

Revisó: 
Maritza Viviana Montilla
Abogada Contratista STTM

Proyectó: 
Angela Patricia Peña Meza
Abogada Contratista STTM